

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Funciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

a) Pub, Confiterías, Restaurantes, Pizzerías,
Parrillas, Copetín al Paso, Bar, Salas de
Apuestas y Casino:de 06:00 a 05:00 horas del día siguiente.

En caso de habilitación simultánea con alguno de los rubros comprendidos en los incisos b) o c) del presente, el horario de apertura será a partir de las 12:00 horas.

b) Confiterías Bailables:

b1) Matineede 18:00 a 23:00 horas.

b2) Nochede 00:00 a 06:00 horas del día siguiente.

c) Café Concertde 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

d) Club Nocturno y Cabaret:

d1) Desde el 16 de abril hasta el 15 de octubre de cada año: de 22:00 a 07:00 horas del día siguiente.

d2) Desde el 15 de octubre hasta el 15 de abril de cada año: de 12:00 a 07:00 horas del día siguiente.

Los rubros comprendidos en el Inciso d) del presente serán ejercidos exclusivamente en el interior de los locales habilitados al efecto, quedando expresamente prohibida toda promoción o manifestación de dichas actividades en instalaciones con vista a la vía pública o en la misma vía pública.”

ARTICULO 2º.- La extensión horaria establecida en el Inciso d2) del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, tendrá vigencia hasta el 15 de Abril de 2004.

ARTICULO 3º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 2342.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2628

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2003.-

Jam.

ES COPIA FIEL

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

JOSE RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2628
2/2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mansol Cardenas
Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 12 D I C 2003

VISTO: El Expediente N° CD-06312/2003 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 10/12/2003, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064
y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2342.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto
administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 inciso 3) de la Carta
Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~2064~~ **2628** sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2003,
por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064 y se deroga la
Ordenanza Municipal N° 2342. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar: Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° ~~849~~ **849** /2003.

Orla Toledo Zumelzu
Orla Toledo Zumelzu
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuño
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia